



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLVIX

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE OCTUBRE DEL 2021

NUMERO 215

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

ACUERDO mediante el cual se Modifican las Reglas de Operación de Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral del Programa Mi Chamba Q0323 para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial número 262, octava parte, de fecha 31 de diciembre de 2020, así como sus anexos 1, 2, 3, y 4..... **3**

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/003/2021, por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS), así como su Anexo. **14**

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/004/2021, por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la recomendación no vinculante dirigida a los órganos internos de control que integran el Sistema Estatal de Fiscalización de Guanajuato; así como a los ayuntamientos, organismos autónomos y entidades públicas estatales y municipales para la homologación o adopción del Modelo Estatal de Lineamientos Generales de Control Interno del Sistema Estatal de Fiscalización, así como su Anexo. **19**

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/005/2021, por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la recomendación no vinculante dirigida al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; así como a la Alianza de Contralores Estado -Municipios para la homologación en la integración y representación del Sistema Estatal Anticorrupción, del Sistema Estatal de Fiscalización y de la Alianza de Contralores Estado - Municipios, respecto a los titulares de los órganos internos de control, así como su Anexo. **24**

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/006/2021, por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la recomendación no vinculante dirigida a los órganos internos de control de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, para que en materia de investigaciones de presunta responsabilidad administrativa, las áreas encargadas para ello en los órganos internos de control de los integrantes del Sistema Estatal, tanto Anticorrupción, como de Fiscalización, en la medida de lo posible, utilicen los Lineamientos para la investigación de faltas administrativas y su seguimiento, así como su Anexo. 30

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/007/2021, por medio del cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato a efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia, así como su Anexo. 35

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, mediante el cual se deroga el segundo párrafo del artículo 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 140, Segunda Parte, de fecha 15 de julio de 2021. 41

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

REGLAMENTO de Protección y Preservación al Ambiente para el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato. 42

REGLAMENTO de Protección Civil para el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato. 93

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARIMORO, GTO.

REGLAMENTO para la Elección de Contralor Municipal y la Creación del Comité Municipal Ciudadano de Tarimoro, Guanajuato. 129

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Victoria, Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Victoria, Guanajuato. 133

El suscrito, **Mtro. Erik Gerardo Ramírez Serafín**, en mi carácter de **SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO**, con fundamento en los artículos 40 fracciones II y III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, 15 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. -----

CERTIFICA:

Que con motivo de la 4° Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 19 de octubre de 2021, vía remota mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación a través de la plataforma de videoconferencia “zoom”, por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, con la asistencia del suscrito, se encuentra en el orden del día el punto XIII, relativo a “Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por medio del cual el Comité Coordinador emite la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato a efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia.”; del cual deriva el acuerdo identificado con el número **ACUERDO No. CCSE/007/2021**; mismo que a la letra dice: -----

ACUERDO No. CCSE/007/2021

Por medio del cual el Comité Coordinador emite la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato a efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia.

CONSIDERANDO

En decreto de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, se adicionó un capítulo al artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, surgiendo así el Sistema Estatal Anticorrupción.

El artículo 7 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción* de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los municipios - quienes concurrirán a través de sus contralores municipales - de conformidad con la *Ley Orgánica Municipal* para el Estado de Guanajuato.

Los artículos 3 fracción III y 8 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción* de Guanajuato señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la *Constitución Política* para el Estado de Guanajuato, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El artículo 11 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción* de Guanajuato menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Los artículos 3 fracción VII, 26 y 27 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción* de Guanajuato dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado *Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*. El cual tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

Derivado de lo anterior, el artículo 10 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción* de Guanajuato señala las atribuciones del Comité Coordinador y específicamente en la fracción IX del referido artículo, menciona entre sus atribuciones la de emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la ley. En este caso en particular y a propuesta del

Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se emite la presente recomendación dirigida a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato a efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia.

Siendo que, el artículo 63 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, así como en los artículos 9, 10 fracción IX, 11, 14, fracciones I, III, IV, IX; 15, 16 y 40 fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5, 27 fracción I, 28, y 40 de los Lineamientos para el funcionamiento y organización del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la recomendación pública no vinculante en los términos del **Anexo ÚNICO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la ley haga del conocimiento a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato, la presente recomendación no vinculante.

TERCERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. Aprobado por votación unánime de los integrantes presentes.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. -----

**SESEA**

Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
GUANAJUATO

MTRO. ERIK GERARDO RAMÍREZ SERAFÍN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

ANEXO ÚNICO
Acuerdo. No. CCSE/007/2021

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:

A efecto de incidir en las políticas públicas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia.

El fortalecimiento de las unidades de transparencia de los sujetos obligados es fundamental para que funcionen correctamente los esquemas previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En el primer caso mediante la correcta atención a los derechos de información y la segunda en cuanto a la eficaz protección de los datos personales tratados en los diversos trámites y servicios que manejan los sujetos obligados.

En este sentido, se propone el análisis tanto normativo, como operativo, de identificación y diseño de perfil profesional idóneo, experiencia comprobada, capacidades, mecanismos de designación y nombramiento, así como el desarrollo profesional a través de esquemas de capacitación y certificación para las personas titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados.

Por lo anterior, la recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos para designar a los titulares de las unidades de transparencia, consideren:

- Diseño de Perfil Idóneo. Se propone que se analice la posibilidad de incluir en una normativa el perfil idóneo con que deben contar las personas titulares de las unidades de transparencia, sugiriendo que cuenten con licenciatura en derecho, en administración pública o rama afín en ciencias sociales.
- Experiencia comprobada. La experiencia sugerida es de tres años como mínimo. Esta experiencia se sugiere que sea tanto en la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, como en el conocimiento interno de la organización, administración y funciones internas del sujeto obligado.
- Capacidades y habilidades. Se sugiere se cuente con capacidades y habilidades tales como: visión de gobierno, visión de servicio, liderazgo,

ANEXO ÚNICO
Acuerdo. No. CCSE/007/2021

capacidad organizativa, trabajo en equipo, toma de decisiones, comunicación efectiva y manejo de tecnología; con un grado de dominio alto.

- Profesionalización. En cuanto a la capacitación, es deseable la profesionalización constante de la persona titular y de su equipo de trabajo, incluyendo la obtención de certificaciones de competencias por parte del IACIP.